

SESION

DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1822.

Leida y aprobada el Acta de la última sesion secreta, dijo el Sr. *Presidente* que habiéndole hecho presente algunos Sres. Diputados la apurada situacion en que se hallaban, por el atraso del pago de sus dietas, y la necesidad que ahora tenian de medios para trasladarse á sus respectivas provincias, habia creido necesario poner en consideracion de las Córtes este asunto, á fin de que se sirviesen resolver lo que tuvieren por conveniente.

En seguida se leyó una exposicion que el tesorero de las Córtes habia pasado á la Diputacion Permanente, y ésta á la Secretaría de las mismas, proponiendo que seria conveniente acordasen, con arreglo al art. 102 de la Constitucion, que desde 15 de este mes vuelva á quedar de nuevo á cargo de las respectivas provincias el pago de dietas, haciéndose en ellas alguna rebaja, si se creyese oportuna, y verificándose su recaudacion en masa de la contribucion directa, como se acostumbra en Francia para los gastos departamentales. Las Córtes no deliberaron sobre esta exposicion; y tomando la palabra el Sr. *Martinez de la Rosa*, dijo que la Diputacion Permanente no habia omitido diligencia alguna para proporcionar fondos á la Tesorería de Córtes para pago de las dietas, á cuyo fin habia dirigido los oficios más enérgicos al Secretario del Despacho de Hacienda: que el tesorero general, á consecuencia de estas reclamaciones, habia contestado que solo podia dar libranzas por dos mesadas sobre las provincias: que se estaba haciendo en la Contaduría de las Córtes la liquidacion del haber de cada Sr. Diputado hasta el 24 del corriente; y por último, que en cuanto á medios para costear el viaje de los Sres. Diputados, habia pasado orden al Gobierno, á excitacion de la misma Diputacion Permanente, para que las respectivas Diputaciones provinciales proporcionasen fondos al intento.

A continuacion se leyó la siguiente proposicion del Sr. *Sancho*, que no fué admitida á discusion:

«Que se forme la liquidacion de los sueldos de los Sres. Diputados, y que se les den libranzas contra Tesorería general ó contra las de las respectivas provincias, para cubrir los alcances de sus dietas.»

En seguida se leyó otra del Sr. *Yandiola*, que decia así:

«Que se haga la liquidacion de dietas á los Diputados, recomendando al Gobierno el pago de lo que cada uno alcance, por la Tesorería general; y que en el caso de que la escasez de fondos de ésta no permita la satisfaccion total, se expidan las correspondientes libranzas por el resto hasta la totalidad de los alcances respectivos contra las Tesorerías de provincia.»

Admitida á discusion, observaron varios Sres. Di-

putados que, en su concepto, correspondia la resolucion de este asunto á la Diputacion Permanente; y habiendo apoyado esta misma idea el Sr. *Yandiola*, autor de la proposicion, acordaron las Córtes que ésta pasase á la Diputacion Permanente, por ser á quien compete este negocio.

Se leyó despues una exposicion de los Sres. *Arnedo* y *Cámus Herrera*, Diputados suplentes por Filipinas, dirigida á las Córtes con fecha de 8 de Febrero, solicitando que de 24.500 pesos fuertes que se han librado por la Diputacion provincial de aquellas islas para pago de dietas y viaje de ida y vuelta de los Diputados de las próximas Córtes, se les satisfagan las cantidades que se les adeudan por razon de dietas, y lo que les corresponda por viaje de vuelta, mediante á no resultar perjuicio alguno á los Diputados venideros por Filipinas, quedando aún suficiente cantidad para cubrir sus respectivos haberes.

Leida esta exposicion, manifestó el Sr. *Martinez de la Rosa* que la Diputacion Permanente, á quien se dirigieron antes los referidos Sres. *Cámus Herrera* y *Arnedo* con igual solicitud, no se habia creido autorizada para disponer de estos fondos, que venian destinados para los Diputados futuros. Contestó el Sr. *Arnedo*, esforzando su pretension con varias reflexiones, en vista de las cuales, y atendida la urgente necesidad que tenian de medios para subsistir, se acordó «que se pasase la mencionada exposicion á la Diputacion Permanente, para que, en uso de su facultad, acuerde el pago de las dietas á los Sres. Diputados suplentes de Filipinas del dinero remitido por la Diputacion provincial de aquellas islas, y que se reintegre la Tesorería de Córtes de lo que ya les hubiese satisfecho.»

Habiéndose suscitado el punto relativo al pago de dietas á los demás Sres. Diputados de Ultramar, presentó el Sr. *Yandiola* la proposicion siguiente:

«Que asimismo se haga la liquidacion de dietas de los Sres. Diputados de Ultramar, con la diferencia de que las libranzas que se les dieren se entienda sobre sus respectivas provincias, y el aumento correspondiente de moneda.»

Admitida á discusion, propuso el Sr. *Alaman* la modificacion siguiente: que en lugar de «libranzas,» se diga «certificado de lo que se les adeude.»

Admitida tambien esta variacion por las Córtes, se acordó que pasase la proposicion del Sr. *Yandiola*, modificada en los términos referidos, á la Diputacion Permanente con el mismo objeto que habia pasado la anterior, y se levantó sesion. = *Ramon Giraldo*, Presidente. = *Nicolás María Page*, Diputado Secretario. = *Mariano Zorraquin*, Diputado Secretario.